

REGISTRO DISTRITAL

ACUERDO DE 2017

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO
DISTRITAL

Acuerdo Número 03 (Mayo 11 de 2017)

“Por el cual se fijan los criterios para la comercialización de bienes y servicios de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital (UAECD)”.

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA UNIDAD
ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO
DISTRITAL**

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el numeral 1 del artículo 9 y el numeral 2 del artículo 18 del Acuerdo 003 de 2012 del Consejo Directivo de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 63 del Acuerdo Distrital 257 de 2006 prescribe que *“La Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, estará organizada como una Unidad Administrativa Especial del orden distrital del Sector Descentralizado por servicios, de carácter eminentemente técnico y especializado, con personería jurídica, autonomía administrativa y presupuestal y con patrimonio propio, adscrita a la Secretaría Distrital de Hacienda”.*

Que como consecuencia de la naturaleza jurídica de la UAECD, el literal b del artículo 64 del Acuerdo Distrital 257 de 2006 establece entre los recursos económicos que conforman el patrimonio de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital *“Las sumas, valores o bienes que reciba por la venta o arrendamiento de bienes de su propiedad y de servicios de cualquier naturaleza”.*

Que el artículo 7º del Acuerdo 003 de 2012 del Consejo Directivo estipula que la Unidad podrá: *“1. Prestar servicios de asesoría y consultoría en temas directamente relacionados con su objeto. 2. Participar en entidades gestoras para la promoción y ejecución de proyectos relacionados con la Unidad, cuando fuere el caso. 3. Cobrar por los servicios que preste o los bienes que produzca, cuando a ello hubiere lugar. 4. Realizar cualquier tipo de actos y negocios jurídicos que se relacionen directa o indirectamente con su objeto, o que faciliten su ejecución, así como aquellos que permitan a la Unidad el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones y, en general, realizar todo tipo de actos y/o contratos no prohibidos por la ley, y que sean útiles para el cumplimiento de los fines de la Unidad (...)”.*

Que el artículo 104 de la Ley 1753 de 2015, *“Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 “Todos por un nuevo país”*, ordena promover la implementación del catastro nacional con enfoque multipropósito, el cual busca disponer la información predial para contribuir a la seguridad jurídica del derecho de propiedad inmueble, al fortalecimiento fiscal, al ordenamiento territorial y a la planeación social y económica.

Que desde hace setenta y tres años mediante Resolución 37 de 1944 del Instituto Geográfico Militar y Catastral, se reglamentó el catastro de Bogotá con funciones primordialmente dirigidas a temas contributivos. El Acuerdo Distrital 1.º de 1981 creó el Departamento Administrativo de Catastro Distrital, otorgándole funciones para *“hacer, actualizar y conservar un catastro técnico, jurídico, fiscal”*, antecedente que evolucionó en la hoy Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, Entidad de carácter técnico y especializado con más de 36 años de trayectoria en la captura, integración y disposición de la información catastral, cuya amplia experiencia le ha permitido obtener reconocimiento nacional e internacional, generar nuevos niveles de información que otorgan valor agregado a los productos y servicios que ofrece y comercializa

desde el año 2007, consolidando con ello el liderazgo de su contribución en la implementación del catastro nacional.

Que en consonancia con los preceptos antes descritos, el artículo 116, *“Servicios para la formación y actualización catastral en otros municipios”, del Acuerdo Distrital 645 de 2016, “POR EL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO ECONÓMICO, SOCIAL, AMBIENTAL Y DE OBRAS PÚBLICAS PARA BOGOTÁ D.C. 2016 - 2020 “BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS”, que adicionó un parágrafo al artículo 63 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, prevé que “Con el fin de cooperar con el objetivo nacional de la actualización catastral, la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital -UAECD- podrá adelantar las labores necesarias para apoyar y asesorar la formación y actualización catastral de los diferentes municipios, cuando ellos lo requieran. Para cumplir con lo anterior, la UAECD podrá celebrar y ejecutar convenios o contratos con el Instituto Geográfico Agustín Codazzi o con las autoridades descentralizadas que lideren la formación y actualización catastral en las entidades territoriales”.*

Que el artículo 159 de la Ley 1753 de 2015, el cual modificó el artículo 227 de la Ley 1450 de 2011, establece la obligación de las entidades públicas y particulares que ejerzan funciones públicas, de suministrar a las entidades públicas que lo soliciten, la información que generen, obtengan, adquieran o controlen y administren en cumplimiento de su objeto misional. Asimismo, dicha disposición establece: *“El suministro de la información será gratuito, deberá solicitarse y realizarse respaldado en estándares que faciliten el proceso de intercambio y no en tecnologías específicas que impidan el acceso, no estará sujeto al pago de tributo, tarifa o precio alguno y las entidades públicas solo podrán cobrar los costos asociados a su reproducción o los derivados de la aplicación de procesamientos o filtros especiales (...)”.*

Que para efectos de adelantar la actividad comercial de la Unidad y materializar las disposiciones en materia de planeación antes transcritas, se requiere fijar los criterios que deben aplicar cada una de las áreas de la Unidad para la comercialización de bienes y servicios de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital.

Que el numeral 2 del artículo 18 del Acuerdo 003 de 2012 del Consejo Directivo de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, establece entre las funciones de este la de *“Formular las políticas y estrategias generales de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital y verificar que ellas se ajusten armónicamente a las previsiones del Plan de Desarrollo y del Plan de Ordenamiento Territorial de*

Bogotá D.C., salvo aquellas de competencias propias de otros organismos”.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Venta de productos y servicios. La UAECD efectuará la venta de bienes y servicios orientados a la creación o agregación de valor a los clientes a partir del conocimiento y experiencia de la UAECD en el marco de su objeto misional.

ARTÍCULO 2. Ingresos. La UAECD procurará incrementar los ingresos a través de la creación de estrategias comerciales a nivel distrital, regional o nacional, a corto, mediano y largo plazo, para el cumplimiento de las metas de ingresos mensuales y anuales establecidas en el presupuesto de la UAECD.

ARTÍCULO 3. Calidad. La UAECD debe atender y entregar de manera oportuna los bienes y servicios con altos estándares de calidad.

ARTÍCULO 4. Mercadeo. La UAECD realizará de manera constante procesos de investigación del mercado y desarrollo de nuevos bienes y servicios actualizando su portafolio, con el fin de satisfacer las necesidades de sus clientes actuales y potenciales.

ARTÍCULO 5. Autorización: La Dirección de la UAECD podrá suscribir convenios y contratos para la distribución y comercialización conjunta de los bienes y servicios que conforman el portafolio de la UAECD en el marco de la Constitución y la Ley.

ARTÍCULO 6. Portafolio de productos y servicios: La Gerencia Comercial y de Atención al Usuario, la Gerencia de Información Catastral y la Gerencia de la Infraestructura de Datos Especiales en conjunto con la Gerencia de Gestión Corporativa serán las dependencias encargadas de implementar y actualizar periódicamente el portafolio de productos y servicios teniendo como referente la misión y visión institucional y los cuatro conjuntos de productos y servicios comercializados: i. Avalúos comerciales ii. Cartografía iii. Registros Magnéticos Alfanuméricos iv. Apoyo técnico, asesorías y analítica.

ARTÍCULO 7. Costeo de productos y servicios: Una vez al año la Gerencia Comercial y de Atención al Usuario, la Gerencia de Información Catastral, la Gerencia de la Infraestructura de Datos Espaciales y la Gerencia de Gestión Corporativa efectuarán la verificación del costo fijo, el variable, la utilidad, analizarán la demanda del mercado y los precios de los productos y servicios similares comercializados por otras entidades públicas o privadas, estableciendo

estrategias comerciales competitivas a partir del resultado de cada análisis y, proyectarán –si fuere el caso–, las modificaciones al acto administrativo por medio del cual se fijen los precios de los productos y servicios comercializados por la UAEDC para firma del Director (a).

PARÁGRAFO 1: Costeo de productos y servicios nuevos: Para el costeo y determinación de precio de los productos y servicios nuevos, la Gerencia Comercial y de Atención al Usuario, la Gerencia de Gestión Corporativa y el área técnica encargada del desarrollo del nuevo productos y/o servicio tendrán en cuenta el costo fijo, el variable, la utilidad, analizarán la demanda del mercado y los precios de los servicios similares comercializados en el mercado.

ARTÍCULO 8. Criterios de comercialización y descuentos. La Gerencia Comercial y de Atención al Usuario de la UAEDC podrá otorgar descuentos en el precio antes de IVA del bien o servicio comercializado teniendo en cuenta las siguientes condiciones:

- i. **Avalúos comerciales:** Para los casos de avalúos comerciales la posibilidad de otorgar descuento estará sujeta a la evaluación de los criterios mencionados sobre los siguientes elementos: Cantidad de avalúos solicitados, cumplimiento en la solicitud de avalúo conforme al cronograma de trabajo y solicitudes de predios continuos. Las condiciones del descuento deberán quedar indicadas en el convenio o contrato que se suscriba con el cliente.
- ii. **Productos cartográficos:** Los productos adquiridos a través de PSE o en formato digital tendrán un descuento que se deberá indicar en la resolución que fije los precios de los productos y servicios comercializados por la UAEDC.
- iii. **Registros alfanuméricos:** Los registros alfanuméricos tendrán un descuento por volumen de registros adquiridos el cual se deberá indicar en la resolución que fije los precios de los productos y servicios comercializados por la UAEDC.
- iv. **Apoyo técnico, asesorías y analítica:** Para los casos de apoyo técnico, asesorías y analítica, la posibilidad de otorgar descuento estará sujeta a la evaluación de los criterios mencionados sobre los siguientes elementos: Cronograma de trabajo, naturaleza jurídica del cliente, complejidad del servicio solicitado, forma de pago, acompañamiento del cliente en el proceso, entre otras. Las condiciones del descuento deberán quedar indicadas en el convenio o contrato que se suscriba con el cliente.

PARÁGRAFO 1. En ningún caso los descuentos antes autorizados se imputarán al costo total de producción y comercialización del bien o servicio.

PARÁGRAFO 2. Los descuentos deben considerar –cuando sea el caso– el compartir economías y eficiencias que se logren en la venta de bienes y servicios.

ARTÍCULO 9. Reproducción, procesamiento o filtros especiales a la información geográfica y alfanumérica. La UAEDC tiene a disposición de otras entidades públicas la información que genera, obtiene, adquiere o controla y administra en ejercicio de su objeto misional a través de los conjuntos de datos abiertos publicados en sitios web oficiales, los servicios y herramientas dispuestas en la página [web www.idec.gov.co](http://web.www.idec.gov.co), el acceso al aplicativo Catastro en Línea o el servicio de interoperabilidad que se cree para tales efectos y atendiendo las peticiones de información de dichas entidades, de manera gratuita. En el evento de requerirse procesamientos técnicos especiales, desarrollos de servicios web especializados y/o aplicación de filtros especiales para atender las solicitudes de información, se cobrarán los costos asociados.

ARTÍCULO 10. Delimitación de la actividad comercial respecto de la información pública. En la actividad comercial se debe tener en cuenta que los secretos comerciales constituyen información pública clasificada, por ende su acceso podrá ser rechazado o denegado de manera motivada y por escrito, salvo en los eventos que la ley permita su acceso por autoridades administrativas o judiciales.

ARTÍCULO 11. Responsabilidad de las áreas que participan en el proceso de comercialización de los bienes y servicios de la Unidad. Cada una de las áreas de la Unidad encargadas de producir, comercializar bienes o prestar los servicios indicados en el portafolio de productos y servicios institucional, o de apoyar cualquiera de estas actividades, participarán y apoyarán la construcción de las ofertas comerciales en conjunto con la Gerencia Comercial y de Atención al Usuario desde su competencia técnica. Adelantarán directamente las actividades precontractuales, contractuales y pos contractuales con el fin de asegurar los recursos humanos, técnicos, tecnológicos y logísticos requeridos para la correcta ejecución de los contratos comerciales suscritos por la UAEDC. Adicionalmente velarán por que la entrega de los productos y servicios comercializados se cumpla con la oportunidad acordada y la calidad (estandarización, consistencia, pertinencia y completitud) establecida.

ARTÍCULO 12. Financiación del proceso de comercialización de bienes y servicios de la Unidad. Las dependencias de la entidad responsables del diseño,

desarrollo e implementación de nuevos productos y servicios, y/o comercialización y servicio postventa de los existentes, garantizarán los recursos necesarios en sus planes operativos anuales de inversión y demás instrumentos idóneos para la financiación de las actividades comerciales desarrolladas en el marco de sus competencias técnicas y/o administrativas.

ARTÍCULO 13. Derecho al habeas data o a la auto-determinación informática. En la actividad comercial se deberá dar estricto cumplimiento a las disposiciones sobre protección de datos personales.

ARTÍCULO 14. Vigencia. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en el Registro Distrital. Deberá igualmente ser publicado en el portal WEB de la entidad.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D.C., a los once (11) días del mes de mayo de dos mil diecisiete (2017).

BEATRIZ ELENA ARBELÁEZ MARTÍNEZ
Presidente Consejo Directivo

ADRIANA VERGARA SÁNCHEZ
Secretaria Consejo Directivo

SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL DE LA
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C.

Resolución Número 083 **(Mayo 31 de 2017)**

“Por la cual se hace un nombramiento provisional”

**LA SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL DE LA
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C.**
En ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el Decreto Distrital No. 101 de 2004.

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Distrital No. 321 de 2016, se suprimieron unos cargos de la planta de empleos de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., disponiendo en el artículo 2º, la incorporación sin solución de continuidad de los servidores públicos inscritos en carrera administrativa y aquellos que ocupen cargos en calidad de provisionales en vacancia definitiva, a empleos de igual o equivalente jerarquía en la planta de empleos de la Secretaría Jurídica Distrital.

Que el Decreto Distrital No. 323 de 2016, estableció la Naturaleza, el Objeto, las Funciones Generales y la Estructura Interna de la Secretaría Jurídica Distrital de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., y a su vez el Decreto Distrital No. 324 de 2016, creó la planta de empleos de la misma Secretaría y se incorporaron los cargos que fueron suprimidos de la planta de personal de la Secretaría General.

Que para la provisión de las vacantes definitivas y temporales la Secretaría Jurídica Distrital de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., adelantó un estudio de las hojas de vida de los servidores inscritos en Carrera Administrativa que en la evaluación del desempeño obtuvieron nivel sobresaliente en el periodo febrero de 2015 a enero de 2016, para determinar cuáles servidores podían acceder a los encargos.

Que una vez finalizado el mencionado estudio, se encontró que en la planta de personal de la Secretaría Jurídica Distrital de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., existen cargos en vacancia temporal para los cuales no hay funcionarios de carrera administrativa que cumplan con los requisitos y el perfil para ser encargados, entre los que se encuentra un (1) cargo de Profesional Especializado Código 222 Grado 24 de la Dirección de Gestión Corporativa.

Que por razones de estricta necesidad del servicio, excepcionalmente se procede a realizar nombramiento provisional, mientras dure la situación administrativa en que se encuentra el titular del cargo de Profesional Especializado Código 222 Grado 24 de la Dirección de Gestión Corporativa.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º:- Nombrar en provisionalidad, a partir de la fecha, a la señora **XIMENA ROBAYO CONTRERAS** identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.955.543, en el cargo de Profesional Especializado Código 222 Grado 24 de la Dirección de Gestión Corporativa de la Secretaría Jurídica de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., por el término de duración de la situación administrativa de su titular.

ARTÍCULO 2º:- La señora **XIMENA ROBAYO CONTRERAS**, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 de 2017, tendrá diez (10) días, contados a partir de la comunicación de la presente Resolución, para manifestar si acepta el nombramiento y diez (10) días para tomar posesión del cargo, los cuales se contarán a partir de la aceptación.

ARTÍCULO 3º:- Comunicar a la señora **XIMENA ROBAYO CONTRERAS**, el contenido de la presente

Resolución, a través de la Dirección de Gestión Corporativa, de la Secretaría Jurídica Distrital de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

ARTÍCULO 4º: Comunicar a la Dirección de Gestión Corporativa, el contenido de la presente Resolución, para que efectúe los trámites legales correspondientes.

ARTÍCULO 5º: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los treinta y un (31) días del mes de mayo de dos mil diecisiete (2017).

DALILA ASTRID HERNÁNDEZ CORZO
Secretaría Jurídica Distrital

Resolución Número 084 **(Mayo 31 de 2017)**

“Por la cual se hace un nombramiento provisional”

**LA SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL DE LA
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C.**
**En ejercicio de sus atribuciones legales y en
especial las conferidas por el Decreto Distrital
No. 101 de 2004.**

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Distrital No. 321 de 2016, se suprimieron unos cargos de la planta de empleos de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., disponiendo en el artículo 2º, la incorporación sin solución de continuidad de los servidores públicos inscritos en carrera administrativa y aquellos que ocupen cargos en calidad de provisionales en vacancia definitiva, a empleos de igual o equivalente jerarquía en la planta de empleos de la Secretaría Jurídica Distrital.

Que el Decreto Distrital No. 323 de 2016, estableció la Naturaleza, el Objeto, las Funciones Generales y la Estructura Interna de la Secretaría Jurídica Distrital de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., y a su vez el Decreto Distrital No. 324 de 2016, creó la planta de empleos de la misma Secretaría y se incorporaron los cargos que fueron suprimidos de la planta de personal de la Secretaría General.

Que para la provisión de las vacantes definitivas y temporales la Secretaría Jurídica Distrital de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., adelantó un estudio de las hojas de vida de los servidores inscritos en Carrera

Administrativa que en la evaluación del desempeño obtuvieron nivel sobresaliente en el periodo febrero de 2015 a enero de 2016, para determinar cuáles servidores podían acceder a los encargos.

Que una vez finalizado el mencionado estudio, se encontró que en la planta de personal de la Secretaría Jurídica Distrital de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., existen cargos en vacancia temporal para los cuales no hay funcionarios de carrera administrativa que cumplan con los requisitos y el perfil para ser encargados, entre los que se encuentra un (1) cargo de Profesional Especializado Código 222 Grado 24 de la Dirección Distrital de Doctrina y Asuntos Normativos.

Que por razones de estricta necesidad del servicio, excepcionalmente se procede a realizar nombramiento provisional, mientras dure la situación administrativa en que se encuentra el titular del cargo de Profesional Especializado Código 222 Grado 24 de la Dirección Distrital de Doctrina y Asuntos Normativos.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Nombrar en provisionalidad, a partir de la fecha, a la señora **JEHIMY ESPERANZA MÁRQUEZ BERNAL**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.432.686 en el cargo de Profesional Especializado Código 222 Grado 24 de la Dirección Distrital de Doctrina y Asuntos Normativos de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., por el término de duración de la situación administrativa de su titular.

ARTÍCULO 2º: La señora **JEHIMY ESPERANZA MÁRQUEZ BERNAL**, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 de 2017, tendrá diez (10) días, contados a partir de la comunicación de la presente Resolución, para manifestar si acepta el nombramiento y diez (10) días para tomar posesión del cargo, los cuales se contarán a partir de la aceptación.

ARTÍCULO 3º: Comunicar a la señora **JEHIMY ESPERANZA MÁRQUEZ BERNAL** el contenido de la presente Resolución, a través de la Dirección de Gestión Corporativa, de la Secretaría Jurídica Distrital de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

ARTÍCULO 4º: Comunicar a la Dirección de Gestión Corporativa, el contenido de la presente Resolución, para que efectúe los trámites legales correspondientes.

ARTÍCULO 5º: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los treinta y un (31) días del mes de mayo de dos mil diecisiete (2017).

DALILA ASTRID HERNÁNDEZ CORZO

Secretaria Jurídica Distrital

Resolución Número 085
(Mayo 31 de 2017)

“Por la cual se hace un nombramiento provisional”

LA SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C.

En ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el Decreto Distrital No. 101 de 2004.

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Distrital No. 321 de 2016, se suprimieron unos cargos de la planta de empleos de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., disponiendo en el artículo 2º, la incorporación sin solución de continuidad de los servidores públicos inscritos en carrera administrativa y aquellos que ocupen cargos en calidad de provisionales en vacancia definitiva, a empleos de igual o equivalente jerarquía en la planta de empleos de la Secretaría Jurídica Distrital.

Que el Decreto Distrital No. 323 de 2016, estableció la Naturaleza, el Objeto, las Funciones Generales y la Estructura Interna de la Secretaría Jurídica Distrital de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., y a su vez el Decreto Distrital No. 324 de 2016, creó la planta de empleos de la misma Secretaría y se incorporaron los cargos que fueron suprimidos de la planta de personal de la Secretaría General.

Que para la provisión de las vacantes definitivas y temporales la Secretaría Jurídica Distrital de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., adelantó un estudio de las hojas de vida de los servidores inscritos en Carrera Administrativa que en la evaluación del desempeño obtuvieron nivel sobresaliente en el periodo febrero de 2015 a enero de 2016, para determinar cuáles servidores podían acceder a los encargos.

Que una vez finalizado el mencionado estudio, se encontró que en la planta de personal de la Secretaría Jurídica Distrital de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., existen cargos en vacancia temporal para los cuales no hay funcionarios de carrera administrativa que cumplan con los requisitos y el perfil para ser

encargados, entre los que se encuentra un (1) cargo de Profesional Universitario Código 219 Grado 18 de la Dirección Distrital de Defensa Judicial y Prevención del Daño Antijurídico.

Que por razones de estricta necesidad del servicio, excepcionalmente se procede a realizar nombramiento provisional, mientras dure la situación administrativa en que se encuentra el titular del cargo de Profesional Universitario Código 219 Grado 18 de la Dirección Distrital de Defensa Judicial y Prevención del Daño Antijurídico.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º:- Nombrar en provisionalidad, a partir de la fecha, a la señora **CLAUDIA YOHANA GAMBOA PINEDA** identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.422.659, en el cargo de Profesional Universitario Código 219 Grado 18 de la Dirección Distrital de Defensa Judicial y Prevención del Daño Antijurídico de la Secretaría Jurídica de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., por el término de duración de la situación administrativa de su titular.

ARTÍCULO 2º:- La señora **CLAUDIA YOHANA GAMBOA PINEDA**, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 de 2017, tendrá diez (10) días, contados a partir de la comunicación de la presente Resolución, para manifestar si acepta el nombramiento y diez (10) días para tomar posesión del cargo, los cuales se contarán a partir de la aceptación.

ARTÍCULO 3º:- Comunicar a la señora **CLAUDIA YOHANA GAMBOA PINEDA**, el contenido de la presente Resolución, a través de la Dirección de Gestión Corporativa, de la Secretaría Jurídica Distrital de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

ARTÍCULO 4º:- Comunicar a la Dirección de Gestión Corporativa, el contenido de la presente Resolución, para que efectúe los trámites legales correspondientes.

ARTÍCULO 5º:- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los treinta y un (31) días del mes de mayo de dos mil diecisiete (2017).

DALILA ASTRID HERNÁNDEZ CORZO

Secretaria Jurídica Distrital

Resolución Número 086 (Mayo 31 de 2017)

“Por la cual se hace un nombramiento provisional”

**LA SECRETARIA JURÍDICA DISTRITAL DE LA
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C.**

**En ejercicio de sus atribuciones legales y en
especial las conferidas por el Decreto Distrital
No. 101 de 2004.**

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Distrital No. 321 de 2016, se suprimieron unos cargos de la planta de empleos de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., disponiendo en el artículo 2º, la incorporación sin solución de continuidad de los servidores públicos inscritos en carrera administrativa y aquellos que ocupen cargos en calidad de provisionales en vacancia definitiva, a empleos de igual o equivalente jerarquía en la planta de empleos de la Secretaría Jurídica Distrital.

Que el Decreto Distrital No. 323 de 2016, estableció la Naturaleza, el Objeto, las Funciones Generales y la Estructura Interna de la Secretaría Jurídica Distrital de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., y a su vez el Decreto Distrital No. 324 de 2016, creó la planta de empleos de la misma Secretaría y se incorporaron los cargos que fueron suprimidos de la planta de personal de la Secretaría General.

Que para la provisión de las vacantes definitivas y temporales la Secretaría Jurídica Distrital de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., adelantó un estudio de las hojas de vida de los servidores inscritos en Carrera Administrativa que en la evaluación del desempeño obtuvieron nivel sobresaliente en el periodo febrero de 2015 a enero de 2016, para determinar cuáles servidores podían acceder a los encargos.

Que una vez finalizado el mencionado estudio, se encontró que en la planta de personal de la Secretaría Jurídica Distrital de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., existe un (1) cargo de Profesional Universitario 219 Grado 18 de la Dirección Distrital de Defensa Judicial y Prevención del Daño Antijurídico, el cual se encuentra en vacancia definitiva y no existe funcionario de carrera administrativa que cumpla los requisitos y el perfil para ser encargado.

Que por razones de estricta necesidad del servicio, excepcionalmente se procede a realizar nombramiento provisional, por un término no superior a seis (6) meses, en el cargo de Profesional Universitario 219 Grado 18 de la Dirección Distrital de Defensa Judicial y Prevención del Daño Antijurídico.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Nombrar en provisionalidad, por un término no superior a seis (6) meses, a partir de la fecha, al señor **JOSÉ OSWALDO GÓMEZ LEAL** identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.854.795, en el cargo de Profesional Universitario 219 Grado 18 de la Dirección Distrital de Defensa Judicial y Prevención del Daño Antijurídico de la Secretaría Jurídica Distrital de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

ARTÍCULO 2º: El señor **JOSÉ OSWALDO GÓMEZ LEAL**, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 de 2017, tendrá diez (10) días, contados a partir de la comunicación de la presente Resolución, para manifestar si acepta el nombramiento y diez (10) días para tomar posesión del cargo, los cuales se contarán a partir de la aceptación.

ARTÍCULO 3º: Comunicar al señor **JOSÉ OSWALDO GÓMEZ LEAL**, el contenido de la presente Resolución, a través de la Dirección de Gestión Corporativa, de la Secretaría Jurídica Distrital de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

ARTÍCULO 4º: Comunicar a la Dirección de Gestión Corporativa, el contenido de la presente Resolución, para que efectúe los trámites legales correspondientes.

ARTÍCULO 5º: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

**Dada en Bogotá, D.C., a los treinta y un (31) días
del mes de mayo de dos mil diecisiete (2017).**

DALILA ASTRID HERNÁNDEZ CORZO
Secretaria Jurídica Distrital

Resolución Número 087 (Mayo 31 de 2017)

“Por medio de la cual se designa el directivo responsable del proceso de implementación del Nuevo Marco Normativo Contable para Entidades de Gobierno en convergencia a las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector público y se conforma el equipo de trabajo que acompañará dicho proceso durante el periodo 2017 - 2018”

**LA SECRETARIA JURÍDICA DISTRITAL DE LA
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.**

En uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere el artículo 5°, numerales 5, 11, 13, y 17 del Decreto Distrital 323 de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 1314 de 2009, *“Por la cual se regulan los principios y normas de contabilidad e información financiera y de aseguramiento de información aceptados en Colombia, se señalan las autoridades competentes, el procedimiento para su expedición y se determinan las entidades responsables de vigilar su cumplimiento”*, el cual es de forzosa observancia.

Que dicha Ley está encaminada a regular la transparencia de las operaciones económicas y a suministrar seguridad a la información producida por los entes contables, lo que permite que el ordenamiento jurídico contable se dirija a la convergencia internacional de aceptación mundial con las mejores prácticas y con la rápida evolución de los negocios.

Que, en desarrollo de este precepto, la Contaduría General de la Nación en su calidad de máximo ente rector en materia de regulación contable pública, emitió las Resoluciones Nos. 743 de 2013, 414 de 2014 y 533 de 2015, mediante las cuales se incorporan en el Régimen de Contabilidad Pública, los nuevos marcos normativos de regulación contable pública aplicables a los diferentes grupos de entes contables.

Que la Resolución 533 del 2015, junto con su modificación, incluyó dentro del Régimen de Contabilidad Pública, el Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera y las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de Hechos Económicos aplicables a las entidades del gobierno, bajo el esquema del nuevo marco normativo.

Que como complemento de los criterios técnicos esbozados en la Resolución 533 de 2015 de la Contaduría General de la Nación, que así mismo se expidió la Resolución 620 de 2015 y el Instructivo 002 de 8 de octubre de 2015, mediante la cual se adoptó el Catálogo de Cuentas y las instrucciones técnicas que se requiere adelantar para efectuar la transición al Nuevo Marco Normativo Contable para Entidades de Gobierno

Que, para dar cumplimiento a las disposiciones antes mencionadas, el Señor Alcalde Mayor de Bogotá D.C., expidió la Directiva No. 007 del 7 de junio 2016, la cual define los lineamientos para la implementación del Nuevo Marco Normativo de Regulación Contable Pública aplicable a entidades de gobierno en Bogotá Distrito Capital, estableciendo entre otros:

“La Resolución No. 533 de 2015 y el Instructivo 002 de 2015, establecen el nuevo marco normativo para

las entidades de gobierno, vigente a partir del 1° de enero de 2017.

En este sentido, cada órgano, dependencia o entidad de Bogotá, Distrito Capital, clasificada por la Contaduría General de la Nación como Entidad de Gobierno, deberá implementar las acciones necesarias con el objeto de adoptar y aplicar las citadas normas, para lo cual se deberán cumplir los siguientes lineamientos durante el 2016, año establecido como periodo de preparación:

- 1. El Representante Legal de la entidad, deberá ordenar y garantizar la conformación de un equipo de trabajo integrado por los responsables de las áreas internas que directa o indirectamente, gestionen hechos económicos y financieros, como por ejemplo, el área de tesorería, financiera, administrativa, jurídica, entre otras; para adelantar las etapas de preparación obligatoria y aplicación del nuevo marco normativo de regulación contable.*
- 2. El Representante Legal de la entidad, designará un alto funcionario del nivel directivo de la misma para la dirección y coordinación del equipo de trabajo de que trata el numeral anterior, y el seguimiento de las estrategias y acciones que se implementen al interior de cada órgano, entidad y/o dependencia, con el objeto de dar cumplimiento a la Resolución 533 y al Instructivo 002 de 2015, expedidos por la Contaduría General de la Nación, o a las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.*
- 3. Dentro de las estrategias que se implementen, se deben considerar, como mínimo, las siguientes acciones/actividades que se constituyen en factores claves de éxito, para la determinación de los saldos iniciales y la aplicación de la norma a partir del 1° de enero de 2017:*

Elaboración del Plan de Acción y cronograma que incluya actividades, compromisos, responsables y fechas de cumplimiento.

- Elaboración del Plan de Acción y cronograma que incluya actividades, compromisos, responsables y fechas de cumplimiento.*
- Sensibilización del Plan de Acción al interior de la entidad.*
- Estudio, y capacitación general y específica de las normas aplicables a la entidad y a cada área en particular.*
- Desarrollo, actualización y/o implementación de herramientas ofimáticas y/o sistemas de información.*

- *Revisión, análisis y depuración de rubros contables.*
- *Conciliación de derechos y obligaciones.*
- *Realización y conciliación de inventarios físicos de bienes en bodega y/o servicio, incluyendo los bienes muebles e inmuebles que se encuentren a su disposición, administración, custodia o manejo.*
- *Determinación de saldos iniciales.*
- *Elaboración de documento técnico que explique en detalle la variación de los saldos iniciales y su impacto en el patrimonio.*
- *Adopción del nuevo marco normativo”.*

Que la Directiva 001 de 9 de febrero de 2017 del Alcalde Mayor de Bogotá D.C., ratifica la necesidad de continuar con:

- La conformación del equipo de trabajo integrado por los responsables de las áreas internas que gestionen hechos económicos y financieros.
- Validación y actualización, si se requiere, de la designación por el Representante Legal de un funcionario de nivel directivo, quien realizará el seguimiento al proceso de implementación del NMNC
- La definición y evaluación de las estrategias ya implementadas
- El proceso de Capacitación de la norma
- La actualización y/o elaboración del plan de acción y cronograma de actividades de la Entidad y su divulgación y sensibilización, si es necesaria y de los manuales de procesos y procedimientos y su ajuste de acuerdo a las políticas contables definidas.
- La priorización de los desarrollos, actualizaciones y/o implementación de los sistemas de información.
- El fortalecimiento del proceso depuración, aunando esfuerzos con las áreas de gestión y/o entidades involucradas.

Que teniendo en cuenta el numeral 4º del Artículo 15 del Decreto Distrital 323 de 2016, *“Por medio del cual se establece la Estructura Organizacional de la Secretaría Jurídica Distrital, y se dictan otras Disposiciones”, se estableció como función de la Dirección de Gestión Corporativa. “Dirigir y coordinar las actividades de administración de recursos financieros, contables y presupuestales de la entidad, así como la formulación,*

planeación y ejecución del proyecto anual del presupuesto de la entidad, las modificaciones, traslados y adiciones presupuestales a que haya lugar, con sujeción a las disposiciones legales y procedimientos respectivos”.

En mérito de lo expuesto, este despacho

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Directivo cargo del Equipo de Trabajo. Designar al (la) Director(a) de Gestión Corporativa de la Secretaría Jurídica Distrital, para que sea quien dirija y coordine el equipo de trabajo que tendrá a cargo la labor de depuración, saneamiento e implementación del Nuevo Marco Normativo de Contabilidad aplicable a las Entidades de Gobierno (NMNCEG) en convergencia a las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público NICSP, realizar el seguimiento de las estrategias y acciones que sean implementadas al interior la entidad, con el objeto de dar cumplimiento a las Resoluciones 533 y 620, y al Instructivo 002 de 2015 y a la Resolución 693 de 6 de Diciembre de 2016 expedidos por la Contaduría General de la Nación, o a las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan. Adicionalmente dando cumplimiento a la Directiva 001 del 9 de febrero de 2017 del Alcalde Mayor de Bogotá D.C.

ARTÍCULO 2º. Equipo de Trabajo. Designar el equipo de trabajo que estará conformado por los servidores responsables del procesamiento de información en la Dirección de Gestión Corporativa, correspondiente a los temas de: Talento Humano, Financiera (Contabilidad), Administrativa (Inventarios, Servicios Generales) y Contratación. El Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones o su delegado, el(la) Subsecretario(a) jurídico(a) o su delegado, el(la) Director(a) de Defensa Judicial y Prevención del Daño Antijurídico, el(la) Jefe de la Oficina de Control Interno o su delegado, quienes tendrán a su cargo la labor de depurar, sanear e implementar las herramientas y procedimientos necesarios para la preparación y adaptación de la información al Nuevo Marco Normativo Contable para Entidades de Gobierno (NMNCEG).

ARTÍCULO 3º. Vigencia. La presente Resolución rige a partir del día siguiente a la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los treinta y un (31) días del mes de mayo de dos mil diecisiete (2017).

DALILA ASTRID HERNÁNDEZ CORZO
Secretaria Jurídica Distrital

Resolución Número 842-DDI-030639, 2017EE99078 (Junio 2 de 2017)

“Por medio de la cual se ordena la publicación de actos administrativos, de conformidad con el artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011”

EL JEFE DE LA OFICINA DE NOTIFICACIONES Y DOCUMENTACIÓN FISCAL DE LA SUBDIRECCIÓN DE EDUCACIÓN TRIBUTARIA Y SERVICIO -DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ – DIB

En ejercicio de las competencias conferidas en el artículo 162 del Decreto Distrital No. 807 de 1993 y de las funciones establecidas en el artículo 26 del Decreto Distrital 601 de diciembre de 2014, y de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011.

CONSIDERANDO:

Que en desarrollo de los principios orientadores de la función administrativa de la eficacia, economía, celeridad y eficiencia, resulta necesario simplificar y adecuar a los avances tecnológicos e informáticos el procedimiento de publicación de actos administrativos proferidos por la administración tributaria distrital, devueltos por correo.

Que conforme a lo dispuesto en el literal b) del artículo 26 del Decreto Distrital 601 de diciembre de 2014, corresponde a la Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal notificar los actos administrativos que se generen en desarrollo de la gestión de la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá y/o sus dependencias

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011, los actos administrativos relacionados en los anexos Nos. 1, 2, 3 fueron devueltos por correo y se hace necesario publicarlos en el Registro Distrital.

Que en consideración a lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Ordenar la publicación en el Registro Distrital de los actos administrativos relacionados en los anexos Nos. 1, 2, 3 que hacen parte de la presente resolución, de acuerdo con la parte motiva.

ARTÍCULO 2º. Los Actos administrativos a publicar se encuentran listados en los siguientes anexos: Anexo No. 1 con 12 Registro, No. 2 con 57 Registros, No. 3 con 2 Registros.

ARTÍCULO 3º. Acto(s) administrativo(s) del anexo No. 1:

OFICINA	TIPO DE ACTO
COBRO PREJURÍDICO	RESOLUCIÓN DE PRESCRIPCIÓN NEGADA
CONTROL MASIVO	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO
CUENTAS CORRIENTES Y DEVOLUCIONES	RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN
LIQUIDACIÓN	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO

Contra los actos administrativos mencionados procede el Recurso de Reconsideración que deberá interponerse ante la Oficina de Recursos Tributarios de la Subdirección Jurídico Tributaria, Carrera 30 No. 25 – 90 Piso 14, dentro de los (2) Meses siguientes a esta publicación.

Acto(s) administrativo(s) del anexo No.2:

OFICINA	TIPO DE ACTO
COBRO COACTIVO	RESOLUCIÓN DE PRESCRIPCIÓN
	RESOLUCIÓN DE TERMINACIÓN PROCESO
	RESOLUCIÓN MODIFICA EL MANDAMIENTO DE PAGO
	RESOLUCIÓN QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON EL PROCESO
CONTROL MASIVO	AUTO DE ARCHIVO
	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR
	REVOCATORIA DE OFICIO
GENERAL DE FISCALIZACIÓN	AUTO ACLARATORIO
	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Contra los actos administrativos mencionados no procede ningún Recurso. La notificación se entenderá surtida desde la fecha de publicación de este aviso.

Acto(s) administrativo(s) del anexo No. 3:

OFICINA	TIPO DE ACTO
COBRO COACTIVO	MANDAMIENTO DE PAGO

Se advierte a los deudores que disponen de quince (15) días, a partir de la presente publicación, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales contra el mandamiento de pago contemplado en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional. La atención referente a los procesos de cobro será efectuada en la Avenida Calle 17 No.65B-95 piso 1.

ARTÍCULO 4º. Esta Resolución rige a partir de su publicación.

Dada en Bogotá, D.C., a los dos (2) días del mes de junio de dos mil diecisiete (2017).



El deber de dar,
el derecho a recibir
...

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No. 1 DE LA RESOLUCIÓN No. 842-DDI-030639 DEL 02 DE JUNIO DE 2017



BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

El funcionario de la Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal de la Subdirección de Educación Tributaria y Servicio, hace saber:

Que los Jefes de la Oficina de Cobro Prejudicial, la Oficina de Cuentas Corrientes y Devoluciones de la Subdirección de Recaudación, Cobro y Cuentas Corrientes, la Oficina de Control Masivo de la Subdirección de Educación Tributaria y Servicio y la Oficina de Liquidación de la Subdirección de Determinación, profirieron para los contribuyentes que se relacionan a continuación, las actuaciones administrativas objeto de la presente publicación.

En consecuencia, conforme a lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011, se está notificando por medio de la publicación a:

No. RESOLUCIÓN	No. CORDIS	No. DE EXPEDIENTE	NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE Y/O APODERADO	IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE	TIPO DE IMPUESTO	PLACA - CHIP Y/O MATRÍCULA INMOBILIARIA	TIPO DE ACTO	FECHA DEL ACTO	PERÍODO GRAVABLE	DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	FECHA DE DEVOLUCIÓN	CAUSAL DE DEVOLUCIÓN
DDI020087	2017EE77030	2017014003000003015	DARIO ALFONSO UBAQUE GONZALEZ	396.218	PREDIAL	AAA0142KBDM	RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN	25-04-17	2016	CL 146B 85 B 20	23-05-17	CERRADO
3727DDI046694	2016EE92050	201503100100073877	HECTOR MANUEL GOMEZ GALEANO	17.197.700	VEHÍCULOS	SAC338	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	31-05-16	2011	KR 17C 3A 20 VILLA ITALIA	03-06-16	NO RESIDE
DDI029222	2017EE88447	201703100300002831	MARIA ERI ARIZA BUITRAGO	51.675.608	VEHÍCULOS	MBM787	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	15-05-17	2013, 2015, 2016	KR 10 A 8 88 SUR	17-05-17	NO RESIDE
DDI029222	2017EE88447	201703100300002831	MARIA ERI ARIZA BUITRAGO	51.675.608	VEHÍCULOS	MBM787	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	15-05-17	2013, 2015, 2016	KR 11 A 19 30 SUR	17-05-17	NO RESIDE
DDI028844	2017EE83731	201311000521	CLAUDIA CRUZ PINEDA	52.024.504	PREDIAL	AAA0031BLPP	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	09-05-17	2012	CL 12 23 13 AP 501	17-05-17	CERRADO
DDI015810	2017EE47801	2017034003001327	VICTOR MANUEL VARGAS DAZA	74.373.079	VEHÍCULOS	CHY863	RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN	23-03-17	2013, 2014	CL 16 3 14	17-05-17	CERRADO
DDI029166	2017EE88143	201503100300010260	OSCAR VALLE/O MURCIA	79.385.118	VEHÍCULOS	RDY089	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	12-05-17	2012, 2013, 2015, 2016	TV 52B 2A 14 P 2 BARRIO CAMELIA	22-05-17	NO RESIDE
DDI029166	2017EE88143	201503100300010260	OSCAR VALLE/O MURCIA	79.385.118	VEHÍCULOS	RDY089	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	12-05-17	2012, 2013, 2015, 2016	TV 52 B 2A 14	22-05-17	NO RESIDE
DDI027908	2017EE75018	201601100300009305	REPRESENTACIONES MOLINA ARENAS S. EN C	900.110.928	PREDIAL	AAA0203FNPA	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	21-04-17	2012, 2015, 2016	CL 151 A 5 A 32 CA 1	27-04-17	CERRADO
DDI028182	2017EE77659	201703400300002983	SERGIO ALEJANDRO LEIMA RAMOS	1.010.196.475	VEHÍCULOS	EUX824	RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN	25-04-17	2013	KR 71 120 47 AP 201	23-05-17	CERRADO



DDI027963	2017EE75818	201703400300005097	YULI MARCELA BALLESTEROS ROJAS	1.015.445.279	VEHÍCULOS	HKE478	RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN	21-04-17	2016	KR 113D 147A 41	22-05-17	CERRADO
DDI02866	2017EE81809	2015031001000067514	JAVIER AGUSTO TORRES LOPEZ	1.018.465.725	VEHÍCULOS	BIH190	RESOLUCIÓN DE PRESCRIPCIÓN NEGADA	04-05-16	2011	CL 1 1 00 CA 4	17-05-17	CERRADO

Contra los actos administrativos mencionados procede el Recurso de Reconsideración que deberá interponerse ante la Oficina de Recursos Tributarios de la Subdirección Jurídico Tributaria, Carrera 30 No. 25 – 90 Piso 14, dentro de los (2) Meses siguientes a esta publicación.

JOHN ALEXANDER BARBOSA CRISTANCHO
Jefe Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal
Subdirección de Educación Tributaria y de Servicio

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR AVISO
ANEXO No. 2 DE LA RESOLUCIÓN No. 842-DDI-030639 DEL 02 DE JUNIO DE 2017



El funcionario de la Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal de la Subdirección de Educación Tributaria y Servicio, hace saber:

Que los Jefes de la Oficina de Cobro Coactivo de la Subdirección de Recaudación, Cobro y Cuentas Corrientes, la Oficina de Control Masivo de la Subdirección de Educación Tributaria y Servicio y la Oficina General de Fiscalización de la Subdirección de Determinación, profirieron para los contribuyentes que se relacionan a continuación, las actuaciones administrativas objeto de la presente publicación.

En consecuencia, conforme a lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011, se está notificando por medio de la publicación a:

No. RESOLUCIÓN	No. CORDIS	No. DE EXPEDIENTE	NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE Y/O APODERADO	IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE	TIPO DE IMPUESTO	PLACA - CHIP Y/O MATRÍCULA INMOBILIARIA	TIPO DE ACTO	FECHA DEL ACTO	PERÍODO GRAVABLE	DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	FECHA DE DEVOLUCIÓN	CAUSAL DE DEVOLUCIÓN
N/A	2017EE70914	201701100179004989	SUCESION ILIQUIDA VÍCTOR MANUEL GUTIERREZ	17.846	PREDIAL	AAA0062UAAF	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	07-04-17	2012, 2015, 2016	AK 86 70 24	18-04-17	CERRADO
2017EE83562	2017EE83562	201701100101007642	MARQUEZ BLANCO FRANCISCO ANDRES	1.015.071	PREDIAL	AAA0092PFPA	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	09-05-17	2013, 2014, 2015, 2016	KR 21 195 41 PI 2 LC C18	22-05-17	NO RESIDE
2017EE83562	2017EE83562	201701100101007642	MARQUEZ BLANCO FRANCISCO ANDRES	1.015.071	PREDIAL	AAA0142PTZE	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	09-05-17	2012, 2013, 2014, 2015, 2016	KR 21 195 41 PI 2 LC C18	22-05-17	NO RESIDE
DDI028460	2017EE79886	20141800301004500	HERNADO PEDRAZA PEDRAZA	2.911.523	PREDIAL	AAA0143XRRU	RESOLUCIÓN DE TERMINACIÓN PROCESO	28-04-17	2006, 2007, 2009	KR 18 54 52 SUR	18-05-17	CERRADO
N/A	2017EE91289	20170110030000495	HUMBERTO TOLEDO ORTIZ	4.173.629	PREDIAL	AAA0128TYNN	AUTO ACLARATORIO	18-05-17	2012, 2015	CL 173 56 02 AP	22-05-17	CERRADO
DDI028760	2017EE82978	200821067420	EDUARDO ALFREDO CHISAYS VITOLA	6.882.634	VEHÍCULOS	BCG377	RESOLUCIÓN QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON EL PROCESO	05-05-16	2006	CL 377 49	12-05-17	NO RESIDE
DDI028760	2017EE82978	200821067420	EDUARDO ALFREDO CHISAYS VITOLA	6.882.634	VEHÍCULOS	BCG377	RESOLUCIÓN QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON EL PROCESO	05-05-16	2008	CL 377 49	12-05-17	NO RESIDE
N/A	2017EE91289	20170110030000495	OVED ALONSO TOLEDO ORO-PEZA	7.361.172	PREDIAL	AAA0128TYNN	AUTO ACLARATORIO	18-05-17	2012, 2015	CL 173 56 02	22-05-17	CERRADO
DDI028957	2017EE85236	2010EE120995	ALVARO LOPEZ PALACIO	7.537.221	PREDIAL	AAA0013ENAW	RESOLUCIÓN DE TERMINACIÓN PROCESO	10-05-17	2000, 2001	DG 45 F SUR 12 F 22	19-05-17	NO RESIDE
DDI028957	2017EE85236	2010EE120995	ALVARO LOPEZ PALACIO	7.537.221	PREDIAL	AAA008MFXS	RESOLUCIÓN DE TERMINACIÓN PROCESO	10-05-17	2001, 2003, 2004	DG 45 F SUR 12 F 22	19-05-17	NO RESIDE
2017EE82423	2017EE82423	2017011001126007003	MARIANO ENRIQUE PORRAS BUITRAGO Y/O POSEEDORES	19.109.412	PREDIAL	AAA0228SEBR	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	05-05-17	2013, 2014, 2015, 2016	KR 126 73 10	11-05-17	CERRADO
2017EE82427	2017EE82427	2017011001126007007	MARIANO ENRIQUE PORRAS BUITRAGO Y/O POSEEDORES	19.109.412	PREDIAL	AAA0228SEKL	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	05-05-17	2015, 2016	KR 126 B 73 16	11-05-17	CERRADO



El deber de dar,
el derecho a recibir

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No. 2 DE LA RESOLUCIÓN No. 842-DDI-030639 DEL 02 DE JUNIO DE 2017



2017EE82428	2017EE82428	2017011001126007008	MARIANO ENRIQUE PORRAS BUITRAGO Y/O POSEEDORES	19.109.412	PREDIAL	AAA0228SELW	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	05-05-17	2013, 2014, 2015, 2016	KR 126 B 73 22	11-05-17	NO RESIDE
2017EE82430	2017EE82430	2017011001126007010	MARIANO ENRIQUE PORRAS BUITRAGO Y/O POSEEDORES	19.109.412	PREDIAL	AAA0228SEXR	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	05-05-17	2013, 2014, 2015, 2016	KR 125 A 73 02	11-05-17	CERRADO
2017EE82432	2017EE82432	2017011001126007012	MARIANO ENRIQUE PORRAS BUITRAGO Y/O POSEEDORES	19.109.412	PREDIAL	AAA0228SFTD	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	05-05-17	2013, 2014, 2015, 2016	KR 125 73 04	11-05-17	CERRADO
2017EE82434	2017EE82434	2017011001126007014	MARIANO ENRIQUE PORRAS BUITRAGO Y/O POSEEDORES	19.109.412	PREDIAL	AAA0228SHHK	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	05-05-17	2015	KR 126 73 25	11-05-17	REHUSADO
2017EE82440	2017EE82440	2017011001126007020	MARIANO ENRIQUE PORRAS BUITRAGO Y/O POSEEDORES	19.109.412	PREDIAL	AAA0228SKAF	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	05-05-17	2015, 2016	CL 76 127 10	11-05-17	CERRADO
2017EE82441	2017EE82441	2017011001126007021	MARIANO ENRIQUE PORRAS BUITRAGO Y/O POSEEDORES	19.109.412	PREDIAL	AAA0228SKBR	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	05-05-17	2014, 2015, 2016	CL 76 127 14	11-05-17	CERRADO
2017EE82442	2017EE82442	2017011001126007022	MARIANO ENRIQUE PORRAS BUITRAGO Y/O POSEEDORES	19.109.412	PREDIAL	AAA0228SKPP	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	05-05-17	2013, 2015, 2016	KR 126 B 73 03	11-05-17	CERRADO
2017EE82445	2017EE82445	2017011001126007025	MARIANO ENRIQUE PORRAS BUITRAGO Y/O POSEEDORES	19.109.412	PREDIAL	AAA0228SKWF	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	05-05-17	2013, 2014, 2015, 2016	KR 126 B 73 27	11-05-17	NO RESIDE
2017EE82451	2017EE82451	2017011001126007031	MARIANO ENRIQUE PORRAS BUITRAGO Y/O POSEEDORES	19.109.412	PREDIAL	AAA0228SLPA	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	05-05-17	2015	KR 126 73 22	11-05-17	CERRADO
2017EE82454	2017EE82454	2017011001126007034	MARIANO ENRIQUE PORRAS BUITRAGO Y/O POSEEDORES	19.109.412	PREDIAL	AAA0228SLYN	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	05-05-17	2013, 2014, 2015, 2016	KR 125 A 73 53	11-05-17	CERRADO
2017EE82455	2017EE82455	2017011001126007035	MARIANO ENRIQUE PORRAS BUITRAGO Y/O POSEEDORES	19.109.412	PREDIAL	AAA0228SMAF	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	05-05-17	2013, 2014, 2015, 2016	KR 125 A 73 41	11-05-17	CERRADO
2017EE82456	2017EE82456	2017011001126007036	MARIANO ENRIQUE PORRAS BUITRAGO Y/O POSEEDORES	19.109.412	PREDIAL	AAA0228SMBR	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	05-05-17	2013, 2014, 2015	KR 125 A 73 35	11-05-17	CERRADO
2017EE82458	2017EE82458	2017011001126007038	MARIANO ENRIQUE PORRAS BUITRAGO Y/O POSEEDORES	19.109.412	PREDIAL	AAA0228SMWF	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	05-05-17	2013, 2014, 2015, 2016	KR 125 76 26	11-05-17	REHUSADO
DDI028372	2017EE78778	2011EE158569	ORLANDO ANTONIO AVILA RODRIGUEZ	19.202.664	PREDIAL	AAA0147DUAW	RESOLUCIÓN DE TERMINACIÓN PROCESO	27-04-17	2001	KR 90 BIS 76 51 IN 49 AP 202	17-05-17	NO RESIDE
DDI028372	2017EE78778	2011EE158569	ORLANDO ANTONIO AVILA RODRIGUEZ	19.202.664	PREDIAL	AAA0147DUBS	RESOLUCIÓN DE TERMINACIÓN PROCESO	27-04-17	2001, 2003	KR 90 BIS 76 51 IN 49 AP 202	17-05-17	NO RESIDE
DDI028372	2017EE78778	2011EE158569	ORLANDO ANTONIO AVILA RODRIGUEZ	19.202.664	PREDIAL	AAA0147DUON	RESOLUCIÓN DE TERMINACIÓN PROCESO	27-04-17	2003	KR 90 BIS 76 51 IN 49 AP 202	17-05-17	NO RESIDE
DDI028372	2017EE78778	2011EE158569	ORLANDO ANTONIO AVILA RODRIGUEZ	19.202.664	PREDIAL	AAA0147DUAW	RESOLUCIÓN DE TERMINACIÓN PROCESO	27-04-17	2001	CL 81C SUR 17A 54	18-05-17	NO RESIDE
DDI028372	2017EE78778	2011EE158569	ORLANDO ANTONIO AVILA RODRIGUEZ	19.202.664	PREDIAL	AAA0147DUBS	RESOLUCIÓN DE TERMINACIÓN PROCESO	27-04-17	2001, 2003	CL 81C SUR 17A 54	18-05-17	NO RESIDE
DDI028372	2017EE78778	2011EE158569	ORLANDO ANTONIO AVILA RODRIGUEZ	19.202.664	PREDIAL	AAA0147DUON	RESOLUCIÓN DE TERMINACIÓN PROCESO	27-04-17	2003	CL 81C SUR 17A 54	18-05-17	NO RESIDE



El deber de dar,
el derecho a recibir

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No. 2 DE LA RESOLUCIÓN No. 842-DDI-030639 DEL 02 DE JUNIO DE 2017



2017EE83542	2017EE83542	20170110010105272	MARQUEZ PRECIADO FRANCISCO LUIS	19.430.206	PREDIAL	AAA0092PFP	AUTO DE ARCHIVO	09-05-17	2013, 2014, 2015, 2016	CL 51A 6A 54 AP 101	CERRADO
2017EE83542	2017EE83542	20170110010105272	MARQUEZ PRECIADO FRANCISCO LUIS	19.430.206	PREDIAL	AAA0142PTZE	AUTO DE ARCHIVO	09-05-17	2012, 2013, 2014, 2015, 2016	CL 51A 6A 54 AP 101	CERRADO
N/A	2017EE91985	20160110030009868	RAFAEL ALFREDO CAVIATIVA GUTIERREZ	19.472.729	PREDIAL	AAA0136OEKL	AUTO ACLARATORIO	22-05-17	2012, 2013, 2014, 2015, 2016	KR 95 151 42	NO RESIDE
DDI028528	2017EE80546	201021097056	CARMEN JUDITH RAMIREZ MATTAR	22.449.310	VEHICULOS	BBY956	RESOLUCIÓN DE MODIFICA EL MANDAMIENTO DE PAGO	02-05-17	2005, 2008, 2009	CL 43 43 84 OF 10 BARRANQUILLA (ATLANTICO)	NO RESIDE
DDI028523	2017EE80475	2014EE168299	CARMEN JUDITH RAMIREZ MATTAR	22.449.310	VEHICULOS	BBY956	RESOLUCIÓN DE TERMINACIÓN PROCESO	02-05-17	2004, 2006	CL 43 43 84 OF 10 BARRANQUILLA (ATLANTICO)	NO RESIDE
DDI028503	2017EE80282	2010EE154762	CARMEN JUDITH RAMIREZ MATTAR	22.449.310	VEHICULOS	BBY956	RESOLUCIÓN DE TERMINACIÓN PROCESO	02-05-17	2000, 2001, 2002	CL 43 43 84 OF 10 BARRANQUILLA (ATLANTICO)	NO RESIDE
DDI028461	2017EE79944	2010EE134636	VALERIA HERRAN BARRIOS	28.626.899	VEHICULOS	BGX110	RESOLUCIÓN DE TERMINACIÓN PROCESO	02-05-17	2001, 2002	CL 12 7 32 OF 1009	NO RESIDE
DDI028469	2017EE80009	200821068850	VALERIA HERRAN BARRIOS	28.626.899	VEHICULOS	BGX110	RESOLUCIÓN DE TERMINACIÓN PROCESO	02-05-17	2004	CL 12 7 32 OF 1009	NO RESIDE
DDI028009	2017EE76534	2010EE92155	VALERIA HERRAN BARRIOS	28.626.899	VEHICULOS	BGX110	RESOLUCIÓN DE TERMINACIÓN PROCESO	24-04-17	2000	CL 12 7 32 OF 1009	NO RESIDE
2017EE74084	2017EE74084	20170310030005885	HELGA JOHANNA CAMARGO CELIS	32.791.371	VEHICULOS	BAL903	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	19-04-17	2012, 2013, 2014, 2015	KR 75 86B 68	NO RESIDE
DDI028024	2017EE85893	200911082286	CARMEN ROSA ALFARO DIAZ	35.461.208	PREDIAL	AAA0108KOJZ	REVOCATORIA DE OFICIO	11-05-17	2008	KR 1 166 A 47	CERRADO
DDI028460	2017EE79886	20141800301004500	BEATRIZ PINZON DE PEDRAZA	41.568.110	PREDIAL	AAA0143XRRU	RESOLUCIÓN DE TERMINACIÓN PROCESO	28-04-17	2006, 2007, 2009	KR 18 54 52 SUR	CERRADO
2017EE83562	2017EE83562	201701100101007642	CATAÑO MONTENEGRO MARTHA ROCIO	41.794.769	PREDIAL	AAA0092PFP	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	09-05-17	2013, 2014, 2015, 2016	KR 21 195 41 PI 2 LC C18	NO RESIDE
2017EE83562	2017EE83562	201701100101007642	CATAÑO MONTENEGRO MARTHA ROCIO	41.794.769	PREDIAL	AAA0142PTZE	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	09-05-17	2012, 2013, 2014, 2015, 2016	KR 21 195 41 PI 2 LC C18	NO RESIDE
DDI0028655	2017EE81733	201021093278	GLORIA PATRIA VERA VILLEGAS	43.676.546	VEHICULOS	BNW930	RESOLUCIÓN DE PRESCRIPCIÓN	04-05-17	2009	AC 52 25 52	NO RESIDE
N/A	2017EE91289	2017011003000495	LUZ MIGDONIA TOLEDO OROPEZA	46.360.490	PREDIAL	AAA0126TYNN	AUTO ACLARATORIO	18-05-17	2012, 2015	CL 173 56 02 AP	CERRADO



El deber de dar,
el derecho a recibir

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No. 2 DE LA RESOLUCIÓN No. 842-DDI-030639 DEL 02 DE JUNIO DE 2017



BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

DDI0028376	2017EE78803	2010EE109087	HENRY MUÑOZ AVILA	79.318.985	VEHICULOS	AFG188	RESOLUCIÓN DE TERMINACIÓN PROCESO	27-04-17	2000, 2001, 2002	CL24D 40 50	15-05-17	CERRADO
DDI0028374	2017EE78792	200821057857	HENRY MUÑOZ AVILA	79.318.985	VEHICULOS	AFG188	RESOLUCIÓN DE PRESCRIPCIÓN	27-04-17	2004	CL24D 40 50	15-05-17	CERRADO
DDI0028388	2017EE78727	200721154232	HENRY MUÑOZ AVILA	79.318.985	VEHICULOS	AFG188	RESOLUCIÓN DE PRESCRIPCIÓN	27-04-17	2006	CL24D 40 50	15-05-17	CERRADO
DDI029458	2017EE90648	2010EE693816	REINALDO CRUZ FIGUEROA	79.409.227	PREDIAL	AAA0135LNL	RESOLUCIÓN DE TERMINACIÓN PROCESO	17-05-17	2003	AC 64 H 76 A 05	22-05-17	CERRADO
DDI029458	2017EE90648	2010EE693816	REINALDO CRUZ FIGUEROA	79.409.227	VEHICULOS	BGE 189	RESOLUCIÓN DE TERMINACIÓN PROCESO	17-05-17	2002, 2003	AC 64 H 76 A 05	22-05-17	CERRADO
2017EE86154	2017EE86154	201701100101005285	GR 9 LTDA	830.092.966	PREDIAL	AAA0184UCEP	AUTO DE ARCHIVO	11-05-17	2013	TV 23 98 27	23-05-17	NO RESIDE
2017EE83562	2017EE83562	201701100101007642	MARQUEZ CATANO ALLISON JULIANA	1.032.458.022	PREDIAL	AAA0092PPFA	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	09-05-17	2013, 2014, 2015, 2016	KR 21 195 41 PI 2 LC C18	22-05-17	NO RESIDE
2017EE83562	2017EE83562	201701100101007642	MARQUEZ CATANO ALLISON JULIANA	1.032.458.022	PREDIAL	AAA0142PTZE	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	09-05-17	2012, 2013, 2014, 2015, 2016	KR 21 195 41 PI 2 LC C18	22-05-17	NO RESIDE
N/A	2017EE83562	201701100101007642	MARQUEZ CATANO SAMANTHA LEE	1.032.469.774	PREDIAL	AAA0092PPFA	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	09-05-17	2013, 2014, 2015, 2016	KR 21 195 41 PI 2 LC C18	22-05-17	NO RESIDE
N/A	2017EE83562	201701100101007642	MARQUEZ CATANO SAMANTHA LEE	1.032.469.774	PREDIAL	AAA0142PTZE	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	09-05-17	2012, 2013, 2014, 2015, 2016	KR 21 195 41 PI 2 LC C18	22-05-17	NO RESIDE

Contra los actos administrativos mencionados no procede ningún Recurso. La notificación se entenderá surtida desde la fecha de la presente publicación.

JOHN ALEXANDER BARBOSA CRISTANCHO
Jefe Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal
Subdirección de Educación Tributaria y de Servicio



El deber de dar,
el derecho a recibir

...

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No. 3 DE LA RESOLUCIÓN No. 842-DDI-030639 DEL 02 DE JUNIO DE 2017



El funcionario de la Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal de la Subdirección de Educación Tributaria y Servicio, hace saber:

Que los contribuyentes que se relacionan a continuación, están siendo ejecutados por la Oficina de Cobro Coactivo de la Subdirección de Recaudación, Cobro y Cuentas Corrientes a través de procesos administrativos de cobro coactivo.

Que una vez surtida la citación el deudor no compareció a surtir la notificación personal.
Que la notificación del mandamiento de pago enviada por correo fue devuelta.

En consecuencia, conforme a lo establecido en el artículo 140 del Decreto Distrital No. 807 de 1993 y en concordancia con el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional y el artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011, se está notificando por publicación sobre este hecho a:

NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE Y/O APODERADO	IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE	No. MANDAMIENTO DE PAGO	FECHA DE MANDAMIENTO DE PAGO	No. PROCESO	IMPUESTO	No. CORDIS	DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	FECHA DE DEVOLUCIÓN	CAUSAL DE DEVOLUCIÓN
ANNA SANCHEZ HERRERA	20.117.295	DDI026738	29-03-17	201701600300004279	PREDIAL	2017EE63164	KR 15 A BIS 58 A 42	05-05-17	DIRECCIÓN DEFICIENTE
COMPAÑIA OPERADORA P & P SAS EN REORGANIZACION	900.664.890	DDI026918	31-03-17	201702600300004892	ICA	2017EE65913	KR 53 D 127 D 64	05-05-17	NO RESIDE

..Se advierte a los deudores que disponen de quince (15) días, a partir de la presente publicación, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales contra el mandamiento de pago contemplado en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

La atención referente a los procesos de cobro será efectuada en la Avenida Calle 17 No.65B-95 piso 1.

JOHN ALEXANDER BARBOSA CRISTANCHO
Jefe Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal
Subdirección de Educación Tributaria y de Servicio

Resolución Número 002305 (Mayo 15 de 2017)

“Por la cual se adopta las Directrices y Objetivos de los Subsistemas de Gestión del IDU.”

LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por el artículo 29 del Acuerdo 001 y por el artículo 3 del Acuerdo 002 de febrero 3 de 2009 expedidos por el Consejo Directivo, y

CONSIDERANDO:

Que según lo dispuesto en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la desconcentración y la delegación de funciones.

Que el artículo 269 de la Constitución Política de Colombia establece que las entidades públicas, están obligadas a diseñar y aplicar según la naturaleza de sus funciones, métodos y procedimientos de control interno de conformidad con lo que disponga la ley.

Que de conformidad con lo señalado en los artículos 1 y 4 de la Ley 87 de 1993, *“Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones”*, todas las entidades bajo la responsabilidad de sus directivos deben implementar herramientas que permitan la aplicación del control interno, dentro de los cuales se encuentra la definición de políticas como guías de acción y procedimientos para la ejecución de los procesos.

Que el Decreto Distrital 652 de 2011 adopta la Norma NTD SIG 001, como referente para el Sistema Integrado de Gestión de las Entidades Distritales, y en el numeral 1.1. Generalidades, define los subsistemas del SIG: 1.Subsistema de Gestión de la Calidad (SGC), 2.Subsistema de Control Interno (SCI), 3.Subsistema de Gestión Ambiental (SGA), 4.Subsistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST), 5.Subsistema de Gestión de Seguridad de la Información (SGSI), 6. Subsistema Interno de Gestión Documental y Archivo (SIGA), y 7. Subsistema de Responsabilidad Social (SRS).

Que las Directrices son fundamentales para definir el enfoque de los Subsistemas de Gestión y evidenciar

el compromiso de la Dirección General en la implementación, mantenimiento y mejora.

Que el Comité Directivo del Sistema Integrado de Gestión, realizado el 6 de Abril de 2016 aprobó modificación de la directriz y objetivos de los Subsistemas de Gestión Ambiental, Gestión Documental y Archivo, Control Interno, Seguridad de la Información, Gestión de Calidad y Responsabilidad Social, razón por la cual se adopta la presente resolución.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar como directriz del Subsistema de Gestión Ambiental (SGA), el siguiente texto:

El Instituto de Desarrollo Urbano gestionará proyectos urbanos integrales que potencialicen ambientalmente el territorio, en el marco de la adaptación y mitigación al cambio climático, administrando los impactos generados en el ciclo de los proyectos y en su funcionamiento institucional, dando cumplimiento a la normatividad vigente y garantizando el mejoramiento continuo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Adoptar los objetivos del Subsistema de Gestión Ambiental (SGA):

- Incorporar lineamientos y medidas para disminuir la vulnerabilidad ambiental del territorio en los proyectos de infraestructura para la movilidad, mediante la aplicación de buenas prácticas, nuevas tecnologías y metodologías sostenibles.
- Asegurar que en los proyectos que desarrolla la entidad, se identifique los impactos ambientales generados para prevenirlos, mitigarlos y corregirlos, mediante el cumplimiento de la normatividad vigente.
- Promover la cultura de la ecoeficiencia administrativa al interior de la entidad, Identificando los impactos ambientales en los procesos con el fin de prevenirlos, mitigarlos, corregirlos y compensarlos.

ARTÍCULO TERCERO: Adoptar como directriz del Subsistema de Gestión Documental y Archivo, el siguiente texto:

Implementar los lineamientos para la normalización de la producción y administración de la gestión documental del IDU, incorporando procesos de modernización tecnológica y de seguridad de la información, desde su origen hasta su destino final, con el propósito de conservar la memoria institucional documental, garantizando el acceso a la información durante el desarrollo de la infraestructura para la movilidad de la ciudad.

ARTÍCULO CUARTO: Adoptar los objetivos del Subsistema de Gestión Documental y Archivo (SIGA):

- Dar continuidad a la implementación del Subsistema de Gestión Documental y Archivos dentro del marco legal vigente.
- Conservar la memoria documental, institucional, histórica y el conocimiento técnico de la Entidad incorporando procesos de modernización tecnológica y de seguridad de la información; y aplicando los procedimientos para la creación, organización, consulta y disposición final de los documentos de la Entidad.
- Generar conciencia respecto de la Gestión Documental como soporte de las actuaciones misionales y administrativas del IDU.

ARTÍCULO QUINTO: Adoptar como directriz del Subsistema de Gestión de Control Interno, el siguiente texto:

El Instituto de Desarrollo Urbano fortalecerá su Sistema de Control Interno, con el fin de asegurar el cumplimiento de su propósito central, visión, iniciativas estratégicas, indicadores de visión y valores organizacionales, generando estrategias de sostenibilidad, que brinden impactos positivos y de respeto al ciudadano y al medio ambiente, en el marco de las normas constitucionales y legales, el Plan de Desarrollo Distrital, el Modelo Estándar de Control Interno MECI 2014 o las normas vigentes, sus principios de autocontrol, autogestión y autoregulación y la integración con otros sistemas de gestión de la administración pública, para contribuir con el logro de los fines esenciales del Estado.

ARTÍCULO SEXTO: Adoptar los objetivos del Subsistema de Gestión de Control Interno (SGCI):

- Sustener el cumplimiento de los requisitos del Modelo Estándar de Control Interno 2014 en el IDU.
- Fortalecer la cultura del control con el fin de mejorar la gestión institucional.
- Socializar la Filosofía Organizacional en los Servidores y Contratistas del IDU.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Adoptar como directriz del Subsistema de Gestión de Seguridad de la Información (SGSI), el siguiente texto:

El Instituto de Desarrollo Urbano se compromete a generar las condiciones de seguridad necesarias en términos de confidencialidad, integridad

y disponibilidad adecuadas a la información institucional, en todos sus medios de conservación y divulgación, con los recursos asignados para administrar de forma efectiva los riesgos asociados a sus activos de información, aumentar la credibilidad y confianza de las partes interesadas, implementar estrategias para el mejoramiento continuo y cumplir con la normatividad vigente.

ARTÍCULO OCTAVO: Adoptar los objetivos del Subsistema de Gestión de Seguridad de la Información (SGSI):

- Administrar los riesgos de seguridad de la información para mantenerlos o reducirlos hasta un nivel Moderado o Inferior, según la metodología de riesgos vigente.
- Fortalecer la cultura de seguridad de la información en los funcionarios del Instituto.
- Evaluar el Subsistema de Gestión de Seguridad de la Información frente al cumplimiento contra la norma de referencia (NTC/ISO 27001:2013)

ARTÍCULO NOVENO: Adoptar como directriz del Subsistema de Gestión de Calidad (SGC), el siguiente texto:

En el IDU estamos comprometidos a garantizar la calidad en la construcción y conservación de obras de infraestructura de los sistemas de movilidad y espacio público, en el marco del Plan de Desarrollo Distrital, para satisfacer las necesidades de la ciudadanía y demás grupos de interés, y contribuir con la realización de los fines esenciales del Estado, a través de:

- La eficiencia, eficacia y efectividad de los procesos.
- El compromiso y desarrollo del Talento Humano.
- La innovación en procesos, métodos y materiales.
- La mejora continua de los procesos.

ARTÍCULO DÉCIMO: Adoptar los objetivos del Subsistema de Gestión de Calidad (SGC):

- Contribuir en el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de la ciudad, respondiendo a las necesidades de la ciudad, mediante la estructuración y desarrollo de proyectos integrales de infraestructura para la movilidad y espacio público.
- Mejorar la gestión de los proyectos, incorporando la gerencia integral en todas las fases del ciclo de vida de los proyectos ejecutados por el IDU.

- Formular y concretar proyectos de infraestructura pública mediante el esquema de Asociaciones Público Privadas.
- Lograr la apropiación, por parte de los ciudadanos, de la infraestructura para la movilidad, implementando estrategias de gestión social.
- Implementar nuevas prácticas en los procesos internos del IDU y en los proyectos de infraestructura que ejecute.
- Alinear la estructura, los procesos, el talento humano y la cultura del IDU hacia el logro de las metas planteadas para los próximos 12 años.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Adoptar como directriz del Subsistema de Gestión de Responsabilidad Social (SGRS), el siguiente texto:

El Instituto de Desarrollo Urbano promueve la Responsabilidad Social en el cumplimiento de su propósito central (misión) bajo los principios asociados a derechos humanos, estándares laborales, medio ambiente y anticorrupción, impulsando los Objetivos de Desarrollo Sostenible promulgados por la ONU.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Adoptar los objetivos del Subsistema de Gestión de Responsabilidad Social (SGRS):

- Promover el ejercicio de buenas prácticas asociados a derechos humanos, estándares laborales, medio ambiente y anticorrupción en cada uno de los subsistemas, procesos y herramientas de gestión de la Entidad, con el fin de generar valor agregado y hacer visible la transformación de la imagen de la Institución.
- Comunicar logros, impactos y avances de forma clara y estratégica a los principales grupos de interés en el cumplimiento de los principios de Pacto Global.
- Fomentar estrategias de valor compartido con servidores públicos, contratistas, otras entidades y la ciudadanía en general para mejorar la calidad de vida de los habitantes del Distrito Capital, más allá del cumplimiento de la misión institucional.
- Aumentar el compromiso de los servidores públicos para que su gestión se realice a través de la aplicación de principios y valores éticos que conduzcan a la generación de confianza y seguridad por parte de la ciudadanía en general y demás entidades del orden distrital y nacional.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: La presente resolución rige a partir de su publicación y deroga la Resolución 1619 de junio 17 de 2013.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los quince (15) días del mes de mayo de dos mil diecisiete (2017).

YANETH ROCÍO MANTILLA BARÓN
Directora General

DECRETO LOCAL DE 2017

ALCALDÍA LOCAL DE LOS MÁRTIRES

Decreto Número 023 (Junio 1 de 2017)

“Por el cual se ajustan las Obligaciones por Pagar Programadas en el 2017 a las constituidas a 31 de diciembre de 2016”

EL ALCALDE LOCAL DE LOS MÁRTIRES
En uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere el artículo 36 del Decreto 372 del 30 de Agosto de 2010, y

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 36 del Decreto 372 del 30 de Agosto de 2010, determina que el Alcalde por Decreto incrementará o reducirá el monto de obligaciones por pagar al monto real, siempre y cuando no supere los montos aprobados por la JAL.
2. Que de conformidad con lo estipulado en la Circular Conjunta DDP 002 de 2016, “Guía de Ejecución, Seguimiento y Cierre Presupuestal 2016 y Programación Presupuestal Vigencia 2017 de los Fondos de Desarrollo Local”, en el cronograma de cierre presupuestal 2016 numeral 7 ajuste de las obligaciones por pagar presupuestadas 2017.
3. Que una vez efectuado el cierre presupuestal de la vigencia fiscal 2016, se determinó un monto de obligaciones por pagar de \$22.310.309.104 distribuidos de la siguiente manera 3.1.8 obligaciones por pagar gastos de funcionamiento por \$717.497.750; 3.3.6.14 Obligaciones por pagar vigencia anterior por \$20.665.292.854 y 3.3.6.90 Obligaciones por pagar otras vigencias por \$927.518.500 y el saldo real de caja por \$23.794.341.931.58
4. Que en el presupuesto de la vigencia 2017, se estimó un valor de \$23.713.611.000 distribuidos en 3.1.8. Obligaciones por Pagar en Gastos de Funcionamiento por \$1.013.713.000; 3.3.6.14 Obligaciones por Pagar vigencia anterior por

\$20.679.335.000 y 3.3.6.90 Obligaciones por pagar otras vigencias por \$ 2.020.563.000

5. Que se presentan diferencias entre los valores constituidos al 31 de diciembre de 2016 a lo programados en el 2017 en cada uno de los rubros de obligaciones por pagar de funcionamiento, vigencia anterior y otras vigencias.
6. Que el Fondo de Desarrollo Local de los Mártires, debe ajustar al interior de los agregados de obligaciones por pagar de funcionamiento, vigencia anterior y otras vigencias del presupuesto aprobado para la vigencia fiscal 2017.
7. Que mediante comunicación N. 2017EE95108 del 25 de Mayo del 2017, la directora Distrital de

Presupuesto, emitió concepto favorable para el trámite del ajuste presupuestal del F.D.L.

8. Que mediante comunicación No.2201713752 del 30 de Marzo del 2017, la secretaria Distrital de Planeación emitió concepto favorable trámite del ajuste presupuestal del F.D.L
9. Que en mérito de lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Ajustar al interior del agregado de obligaciones por pagar de Funcionamiento e inversión del Presupuesto de Gastos del Fondo de Desarrollo Local de Los Mártires, para la vigencia del 2017, conforme al siguiente detalle:

CODIGO	NOMBRE	Reducir	Aumentar
3	GASTOS	1.700.540.396	297.238.500
3.1	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	296.215.250	0
3.1.8	OBLIGACIONES POR PAGAR	296.215.250	0
3.1.8.02	GASTOS GENERALES	296.215.250	0
3.1.8.02.01	Adquisición de Bienes	15.632.502	0
3.1.8.02.01.02	Gastos de computador	8.291.385	0
3.1.8.02.01.03	Combustibles lubricantes y llantas	2.753.400	0
3.1.8.02.01.04	Materiales y suministros	4.587.717	0
3.1.8.02.02	Adquisición de servicios	278.551.748	0
3.1.8.02.02.01	Arrendamiento	74.609.208	0
3.1.8.02.02.03	Gastos de transporte y comunicaciones	1.000	0
3.1.8.02.02.04	Impresos y publicaciones	8.023.955	0
3.1.8.02.02.05	Mantenimiento y reparaciones	183.537.021	0
3.1.8.02.02.05.0001	Mantenimiento entidad	183.537.021	0
3.1.8.02.02.06	Seguros	64	0
3.1.8.02.02.06.01	Seguros entidad	64	0
3.1.8.02.11	Promoción Institucional	1.746.000	0
3.1.8.02.17	Información	10.634.500	0
3.1.8.02.03	Otros gastos generales	2.031.000	0
3.1.8.02.03.99	Otros gastos generales	2.031.000	0
3.3	INVERSION	1.404.325.146	297.238.500
3.3.6	OBLIGACIONES POR PAGAR	1.404.325.146	297.238.500
3.3.6.14	Bogotá humana	311.280.646	297.238.500
3.3.6.14.01	Una ciudad que supera la segregación y la discriminación: el ser humano en el centro de las preocupaciones del desarrollo	96.971.981	0
3.3.6.14.01.01	Garantías del desarrollo integral de la primera infancia	44.883.911	0
3.3.6.14.01.01.0955	Proyecto de gran impacto: una puesta en común por la infancia	44.883.911	0
3.3.6.14.01.02	Territorios saludables y red de salud para la vida desde la diversidad	4.000	0
3.3.6.14.01.02.0967	Promoción y prevención de la salud	4.000	0
3.3.6.14.01.03	Construcción de saberes, Educación incluyente, diversa y de calidad para disfrutar y aprender	946	0

3.3.6.14.01.03.0808	Dotaciones espacios educativos	946	0
3.3.6.14.01.05	Lucha contra distintos tipos de discriminación y violencias por condición, situación, identidad, diferencia, diversidad o etapa del ciclo vital	19.099.642	0
3.3.6.14.01.05.0978	Proyecto de gran impacto: una puesta en común por la pluralidad en los Mártires	19.099.642	0
3.3.6.14.01.08	Ejercicios de libertades culturales y deportivas	32.983.482	0
3.3.6.14.01.08.0964	Proyecto de gran impacto: los Mártires reconoce y fortalece su pertinencia a través de la cultura, la recreación y el deporte	32.983.482	0
3.3.6.14.02	Un territorio que enfrenta el cambio climático y se ordena alrededor del agua	1.203.700	0
3.3.6.14.02.22	Bogotá humana ambientalmente saludable	1.203.700	0
3.3.6.14.02.22.0857	Buenas prácticas ambientales	1.203.700	0
3.3.6.14.03	Una Bogotá que defiende y fortalece lo público	213.104.965	297.238.500
3.3.6.14.03.24	Bogotá humana: participa y decide	50.127.347	0
3.3.6.14.03.24.1247	Proyecto de gran impacto: Participación ciudadana para la decisión	50.127.347	0
3.3.6.14.03.27	Territorios de vida y paz con prevención del delito	0	297.238.500
3.3.6.14.03.27.0976	Proyecto de gran impacto: una puesta en común por la protección civil y seguridad humana	0	297.238.500
3.3.6.14.03.31	fortalecimiento de la función administrativa y desarrollo institucional	162.977.618	0
3.3.6.14.03.31.0973	Los Mártires al servicio de sus habitantes	162.977.618	0
3.3.6.90	OBLIGACIONES POR PAGAR VIGENCIAS ANTERIORES	1.093.044.500	

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Bogotá, D.C., al primer (1) día del mes de junio de dos mil diecisiete (.2017)

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

HÉCTOR ROMÁN MORALES BETANCOURT
ALCALDE LOCAL MÁRTIRES (E.)